Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Gerencia Desarrollo Urbano y Rural
RECEPCION
27 MAR. 2009
HORA: 8:05 a.m. FIRMA:
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2009-GDUR-MPB

Barranca, Marzo 26 del 2009.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA

VISTO: El Expediente **RC-274-05 (1 y 2)** presentado por EVA EDUARDA VENTOCILLA BRAVO quién solicita la Regularización de la Licencia de Obra del Primer Piso y, y el Informe N° 1593-2005-SGOPCU, emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, que obra a fojas 20.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Regularización de la Licencia de Obra del Primer Piso, del inmueble ubicado en la Calle José Santos Chocano N° 119 – 121 Asociación Pro Vivienda "San Mateo" Mz. "C" Lote N° 18 de la Ciudad de Barranca por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N°008-2000-MTC;

COSTO DE LA OBRA: 64.39 m2. x S/. 450.00 = S/. 28,975.50

• Revisión de planos	30.00
• Inspección ocular	30.00
• Licencia de Obra	150.80
• Regularización de la Licencia de Obra	130.00
• Certificado de Numeración (2 puertas)	100.00
• Ocupación de vía pública (08 días)	80.00
S/.	500.80

Que, el Administrado ha cancelado a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 en el Art. 186° inciso 1) establece que se pondrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- **OTORGAR a EVA EDUARDA VENTOCILLA BRAVO** la Licencia de Obra del Primer Piso, en vía de Regularización, del inmueble ubicado en la Calle José Santos Chocano N° 119 – 121 Asociación Pro Vivienda "San Mateo" Mz. "C" Lote N° 18 de la Ciudad de Barranca, el mismo que será de material noble con un área techada de 64.39 m2., destinado a casa habitación.

ARTICULO 2.- **ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Obras Privadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución: Interesado, Sub Gerencia de Obras Privadas, Expediente Archivo.
BREM/eab.

ING. BRAULIO ROMEL ESTRADA RAVAL
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. 71767
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA